

son de dos tipos, pues representan: a) o una multiplicación de los desplazamientos lingüísticos o b) una reducción (que trata de ser tan grande como puede) en el número de tales desplazamientos.

El contraste entre estas dos políticas debe relacionarse con otros contrastes sociolingüísticos: 1º el de la diglosia y el bilingüismo; 2º el del multilingüe compuesto (que mezcla lenguas a través de todos los dominios del habla) y el multilingüe coordinado (que segrega las lenguas de acuerdo con su función.*

Algunos Estados favorecen el intercambio lingüístico universal entre comunidades lingüísticas y, aplicando la solución compuesta, tratan de mezclar las lenguas en el nivel individual; otros, prefieren la "coexistencia separada" y segregan las lenguas según sus límites étnicos, territoriales o de función. En Canadá, la solución compuesta es la favorecida por el gobierno federal; éste busca —con ello— que el francés y el inglés sean entendidos y hablados de una costa a la otra del país, y de una a la otra frontera.

Las agencias sociolingüísticas son importantes, pues su acción tiene diferentes repercusiones en las situaciones de multilingüismo; así, por ejemplo, para el multilingüismo compuesto, son efectivas la familia y el patio de recreo puesto que, —en contraste— cuando se ha dejado que sean sólo las universidades las que enseñan la segunda lengua (como ha ocurrido con el francés, en el Canadá angloparlante) se ha fracasado socialmente (aunque mediante ese sistema haya habido algunos individuos que hayan llegado a triunfar).

En una entidad política bilingüe,

la solución compuesta toma la precedencia cuando se quieren construir instituciones omnicomprensivas; pero, incluso en el nivel en el que se mueven los ministros y los servidores civiles superiores bilingües, se puede reducir el número de desplazamientos lingüísticos mediante un "bilingüismo pasivo". Así, la conversación ideal entre administradores belgas es una en la que cada persona usa *activamente* su propia lengua. Esa solución nos ha parecido plausible no sólo nacional sino aun internacionalmente en cuanto la hemos creído acordada con una "Filosofía del Encuentro-a-Medio-Camino, con los Demás". Sin embargo, la crítica de Laponce no es de desestimar, así sea más viva de imaginaria que sólida de sustentación; según él dice, "un bilingüismo pasivo no puede evitar algunos desplazamientos lingüísticos —los desplazamientos entre el idioma de la comprensión y el idioma de la producción— los cuales pueden producir tan poca satisfacción como un juego de tenis que se realizara en dos patios de juego diferentes".

Aunque —como comunicación que es y no tratado— éste es menos definitivo y redondeado que otros trabajos suyos, Laponce muestra aquí, de modo indudable y en forma estimulante, cuáles son algunos de los cauces interdisciplinarios por los que tiene que discurrir una sociolingüística que se desee fructífera.

Kenneth D. McRae: *The Principle of Territoriality and the Principle of Personality in Multilingual States*. 1/P.S.A. Montreal, 1973.

* Término que consideramos mejor que el de "papel", por lo ya dicho anteriormente.

McRae considera que, puesto que la diversidad lingüística corresponde a

sólo una de las fracturas sociales, antes de examinar las implicaciones que pueden tener en lo lingüístico los principios de territorialidad y de personalidad, hay que examinar éstos en un contexto más amplio.

El de territorialidad parece tener un lejano antecedente biológico en las especies animales que defienden sus territorios de caza y de apareamiento; pero, como buen sociólogo, McRae reconoce que esos antecedentes no bastan para explicar el fenómeno humano, y encuentra que los hallazgos antropológicos le proporcionan bases más firmes pues aún los nómadas reconocen un territorio propio, en el que se desplazan. Superadas a) la simple recolección, b) la caza, c) la pesca, d) el pastoreo nómádico, cuando aparecen e) la domesticación, f) la agricultura, g) la irrigación, se consolida la idea de "territorio propio".

La historia le proporciona datos adicionales: el principio romano de territorialidad parece perderse con las invasiones bárbaras, y ser sustituido por la idea germánica de tribalismo. Se trata de épocas a partir de las cuales los juristas discutirán la importancia del estatuto real y del estatuto personal (que tantas consecuencias tiene, incluso hoy, para la problemática de los Derechos Internacionales Privados). La amalgama romano-germánica restauró la importancia del principio territorial que después consolidó el feudalismo, hasta hacer que los tratadistas posteriores lo dieran por admitido, casi sin discusión.

De los sociólogos, fue Maine —sobre todo— quien estudió el paso del parentesco a la territorialidad, meollo de los conceptos de propiedad y de soberanía.

Pero, nunca se enteró totalmente del otro principio (el de la personalidad), ya que aun en la Europa del

xvi —dividida por el cisma— no todos los Estados lograron imponer el principio *cujus regio eius religio*; puesto que varios tuvieron que tolerar "las otras" religiones, sobre la base del principio de personalidad.

En la periferia de Europa, ya desde el xv, el Imperio Otomano venía concediendo, también, una autonomía de base religiosa a los pueblos distintos (a través del sistema de *meillet*); pero, ya en el XIX, se comenzaron a producir en él cismas que dividieron a comunidades que eran homogéneas por la religión, debido a su heterogeneidad interna, de raíz lingüística; al mismo tiempo, el sistema daba pretexto para que las Potencias intervinieran en los asuntos del Imperio, so pretexto de su deseo de proteger a las minorías cristianas que habitaban en él. Aunque después se abolió ese sistema, quedaron reliquias suyas: a) en el derecho de familia de Jordania y Siria (hasta 53); b) de Líbano e Israel (hasta 64); c) en la ley de autonomía cultural de la minoría musulmana de Bulgaria (de 1919) y d) en la de la minoría turca de Chipre (hasta hoy).

McRae también recuerda los esfuerzos de los dos socialdemócratas austríacos Bauer y Springer (alias Renner) para hacer que resultaran compatibles: a) la lucha socialista de todos los trabajadores contra el capitalismo, por una parte, y b) sus batallas particulares en favor de intereses nacionales, frecuentemente divergentes, por otra. Esos intentos buscaban resolver el problema a través de dos tipos de consejo, basados: α) el uno, en el principio de personalidad, para los asuntos culturales y β) el otro, en el de territorialidad, para los restantes problemas políticos.

1) La Ley de Autonomía Cultural de Estonia (1925), que garantizaba la formación de un consejo del primer tipo para cada minoría de

más de tres mil miembros (como la rusa, la alemana, la judía y la sueca); 2) la recolección de impuestos eclesiásticos, en Alemania y otros países, con base en la afiliación personal del contribuyente a una iglesia determinada; 3) el apoyo de la mayoría de las provincias canadienses a un doble sistema educativo público, de base religiosa; 4) la distribución de las emisiones radiales entre cinco agrupamientos, en los Países Bajos (o Nderlandia); 5) la existencia de un *Folketing* de la Finlandia sueca (1911-...) para promover los intereses sueco-fineses, y 6) la instalación de los Estados Generales del Canadá francés (1967-...) son otros tantos ejemplos de acatamiento al principio de personalidad.

Pero —como señala McRae— ese principio se manifiesta más ampliamente:

“en el papel más extenso que desempeñan hoy los partidos políticos y los grupos organizados de interés, en el proceso político; éste opera en contra de la representación territorial, para favorecer —en cambio— a grupos delimitados por la clase social, el interés económico, la religión, el lenguaje, la casta, la raza...”

Asimismo, señala que:

“la representación proporcional de los sistemas electorales disminuye el vínculo de cada miembro con un territorio específico y acentúa su relación con un grupo de electores para los que la afiliación se basa en la posición, la clase, la ideología y la semejanza de creencias”.

Tal vez sea pertinente recordar, aquí cómo uno de los delegados británicos al Quinto Congreso de Historia Económica reunido en Leningrado en 1970 (al que tuvimos oportunidad de asistir) pronosticaba que en el futuro —más que en el presente, en que

ya ocurre— un individuo sentirá más disposición a acudir a la oficina de una gran fundación en el extranjero (la Ford, la Rockefeller, la Viking) que al consulado o la embajada del gobierno de su propio país, dentro de una sociedad internacional en la que *no* existe ya un imperio tradicional del tipo de *British Empire*, pero en donde el imperialismo consolida otros, que sólo prefiguraron Iron & Steel Corporation, Shell o Standard Oil y General Motors y entre los cuales está uno que crece ante nuestros ojos —y con nuestra obsecuente cooperación—, que es el Imperio de la IBM.

La conclusión de McRae, en esta porción general, es la de que, a pesar del desplazamiento histórico de lo tribal a lo territorial,

“en sociedades amplias y complejas, el principio de territorialidad puede perder relevancia y ser superado por otras formas de asociación (particularmente, en las sociedades multiculturales)”.

McRae señala que, en lo lingüístico, la distinción entre los principios de territorialidad y de personalidad no corresponde a una oposición entre libertad y coerción. Después —siguiendo a Kloss— indica que la aplicación del principio de territorialidad a lo lingüístico consiste en que a todos los habitantes de un territorio se les sujeta a las mismas reglas de uso lingüístico, mientras que la aplicación del principio de personalidad consiste en que a cada habitante se le somete a una regla distinta, sin que esto implique necesariamente que el individuo disfruta de una libertad de elección lingüística.

La aplicación del principio de territorialidad impone que se hagan dos deficiones: 1) la del “territorio” y 2) la del “régimen lingüístico”. La primera puede circunscribir el territorio: a) con criterio administrativo

o b) con criterio lingüístico; la segunda establece como régimen: a) los derechos exclusivos de un idioma o b) la consagración de derechos para una lengua minoritaria, al lado de otras.

McRae subraya la importancia de otras tres dimensiones para la política lingüística, a saber: 1) la distinción entre la igualdad lingüística y el estatuto lingüístico minoritario; 2) la comprehensividad de los dominios sociolingüísticos y 3) el grado de centralización de las decisiones.

Respecto de la igualdad lingüística, señala la diferencia entre: a) la igualdad de dos o más lenguas ante la ley, y b) la desigualdad legal de éstas (que, con todo, garantiza ciertos derechos lingüísticos a las minorías). Según él mismo, es mucho más la atención que se ha dedicado seriamente a la segunda que a la primera situación (de coexistencia lingüística igualitaria). Pero, por otra parte, hay que introducir una dimensión diacrónica, ya que los regímenes se transforman con el tiempo, como ha ocurrido en Bélgica —y, después, en Canadá— en donde se han desplazado del modelo minoritario al igualitario.

Para poder estudiar la comprehensividad de dominio, McRae amplía y detalla las listas de dominios sociolingüísticos que encontramos en los tratados, al mencionar detenidamente: 1) la educación, 2) los grandes difusores, 3) la política, 4) las relaciones laborales y 5) la cultura y la licencia. Indica que las funciones reguladas políticamente en la vertiente lingüística van de dos de éstos a los demás dominios, y que algunos de ellos son más sensibles que otros a la regulación, así como que —a las veces— la comprehensividad de dominios no es igual en el nivel nacional que en el local.

En concreto, McRae recuerda que el sistema de la Comisión Real de Bi-

lingüismo para Canadá marca el predominio de una de las lenguas oficiales en cada una de las provincias, y la combina con “generosos derechos otorgados a las minorías por doquier los justifican las proporciones demográficas”.

Respecto de la centralización de las decisiones, no hay —como hubiera podido esperarse— correspondencia biunívoca entre el carácter federal o unitario del régimen, por una parte, y el tipo de régimen lingüístico, por otra, pues éste puede ser de un tipo en el nivel federal y de otro en el provincial; de uno en el nacional, y de otro en el local, en los Estados unitarios (a través de la delegación de poderes o *devolution of powers*). En términos evaluativos, mientras la centralización tiende a asegurar la uniformidad o la reciprocidad de derechos, la misma es riesgosa pues puede difundir y exaltar los problemas y tensiones locales, en vez de circunscribirlos y diluirlos.

En la realidad, los principios de territorialidad y de personalidad no se aplican en estado de pureza: 1) ni en Suiza (donde la territorialidad no impide que el ciudadano trate con las autoridades centrales, en cualquiera de las lenguas oficiales), 2) ni en Bélgica (con su área bilingüe capitulina); 3) ni en Finlandia (con su mezcla de distritos mono y bilingües), 4) ni en Sudáfrica (con su gradual desplazamiento político-lingüístico).

McRae propone cuatro dimensiones para la clasificación:

1. el predominio de uno sobre otro principio,
 2. la tendencia igualitaria o desigualitaria,
 3. la comprehensividad de dominios
- y
4. el grado de centralización.

Respecto de las evaluaciones, indica que las opciones dependen de: 1) un

conjunto de factores ambientales y 2) una combinación social de metas. Entre los primeros, menciona: a) el volumen relativo de los grupos lingüísticos; b) su distribución geográfica; c) su estatuto económico-social y d) su nivel de desarrollo político. Respecto de la segunda, menciona su base en la estructura axiológica de la sociedad global o de sus grupos constituyentes [dominantes].

Así, mientras la concentración geográfica favorece al principio de territorialidad, la dispersión favorece al de personalidad y, al mismo tiempo, cualquier desequilibrio parece más fácil de subsanar mediante la aplicación del primero.

Los politicólogos, más que los sociólogos, se inclinan gustosos ante la necesidad de evaluar; hacia la atención que es indispensable conceder a los valores. De ahí que McRae relacione la aplicación de los principios de territorialidad y de personalidad con aquellos *finés* determinados de la vida humana en sociedad que ha logrado individualizar la filosofía política. Entre estos, destacan: 1) la libertad, 2) la seguridad, 3) la autodeterminación, 4) la oportunidad económica [a la que nosotros agregaríamos la cultura], y 5) la regulación tanto del conflicto interno como del internacional.

El señala que, en relación con la libertad personal, es importante que cada hombre pueda hablar su propia lengua; pero, no menos, que pueda ser entendido (en ella o en otra), y si dice explícitamente que "quien no es entendido no tiene libertad" nosotros le completamos diciendo que "quien es *malentendido*" (porque no se expresa bien al usar una lengua que no sea la suya) *tampoco tiene libertad* aunque lo parezca. En medio de aporías torturantes, hay que reconocer, con él, que "la libertad del ciudadano puede ser la carga del buró-

crata" (y, en último término, del gobierno, del Esado y, aun de la sociedad); pero, lo que no se puede admitir es que, so pretexto de practicismo (viejo sesgo anglosajón para dominar el mundo) se sacrifique —ni en éste ni en otros casos— la justicia, en cuanto se condena a los individuos (pocos o muchos) a convertirse en seres marcados espiritualmente.

Respecto de la seguridad, menciona no sólo su dimensión objetiva sino, también, la subjetiva. El principio de territorialidad —así— reduciría "la incertidumbre lingüística que conduce a situaciones embarazosas, en las que no se sabe qué lengua usar".

El federalismo territorial también parece favorecer la solución de problemas de autogobierno, si bien con el riesgo de suscitar separatismos e irredentismos. En la regulación del conflicto interno, el de territorialidad parece preferible en términos objetivos ("las buenas bardas hacen que los vecinos sean *buenos vecinos*"), pero no en términos subjetivos (pues la mezcla permite un conocimiento personal, concreto de quienes no son "nosotros", de "los otros") e impide así la formación de estereotipos que se fundan en abstracciones. En lo internacional, el principio de territorialidad no ha llegado a ser satisfactorio, ya que los Estados actuales siguen resintiendo cualquier esfuerzo colectivo para garantizar los derechos minoritarios, pues consideran esto como una intromisión en sus asuntos internos, que —a su vez— lesiona su soberanía.

El análisis de las repercusiones que la aplicación de estos principios tienen en las oportunidades económicas es más complejo, pues hay que distinguir situaciones y estadios. Situacionalmente, es distinto que haya sólo una metrópoli para el avance económico (que apunta a la preferencia del principio de personalidad) o va-

rias. Diacrónicamente, es diferente que una división lingüística haya coincidido, en el pasado, con otra distinción entre *habitats* (rural y urbano) o que, en los nuevos *habitats* resultantes de la industrialización y la urbanización (conurbanización o asentamiento de rurícolas en las ciudades) se mezclen los hablantes de diferentes lenguas (como ocurre, cada vez más, en Finlandia y en Sudáfrica).

McRae reconoce que no hay una conclusión firme sobre la bondad relativa de los dos principios; que, subjetivamente, a él y a otros, le parecen más estimulantes los centros poblados multilingües que los monolingües y que, en realidad, se necesita una solución distinta —no simplista sino compleja— para cada caso concreto de régimen social, económico, cultural y político en que se planteen problemas sociolingüísticos.

Francisco Miró Quesada: "Algunas reflexiones sobre el concepto de traducibilidad". *Lenguaje y Ciencias*. Vol. 13 N° 3. Trujillo-Perú. Septiembre de 1973.

A Ernesto Zierer se debe uno de los mayores esfuerzos que —con medios muy modestos— se realizan en materia lingüística al sur del Bravo. Este es doblemente meritorio: 1) por la continuidad lograda a través de más de diez años de labor editorial y 2) porque el marco institucional lo proporciona una universidad (la de Trujillo) que *no* es la primera de su país (Perú). La concreción de esos empeños tampoco es lujosa: el papel es barato y moreno (como nuestra piel) y la reproducción de los textos se hace en forma mimeográfica, pero con escrupuloso cuidado. Aun con esas limitaciones, se superan obstácu-

los que *no* sobrepasan editores con mayores medios pero menores deseos, y es así como se publican contribuciones de cuyo valor no se puede dudar.

Entre esas aportaciones latinoamericanas a la lingüística (y, ahora, más particularmente a la interlingüística) se encuentra ésta de Miró Quesada, presentada por el propio Zierer, quien la sitúa dentro de la "ciencia de la traducción" concebida como disciplina que, en forma tripartita abarca: 1) la teoría de la traducción, 2) la técnica de la traducción y 3) la crítica de la traducción.

La ciencia de la traducción utiliza las aportaciones de la lingüística y, en particular, las de la lexicología; las de la matemática y, en particular, las de los cómputos lingüísticos; las de la psicología comparada del lenguaje, y las de otras disciplinas semejantes. Entre ellas no menciona expresamente Zierer a la sociolingüística o a la antropolingüística, pero quizás haya que reconocer en ellas unos de los puntales principales de cualquier traducción válida y eficaz, en términos transeulturativos.

Dentro de la ciencia de la traducción, y en el ámbito de su teoría, es problema central el de la traducibilidad. Para resolverlo, Miró Quesada recurre a medios formales (lógico-matemáticos) sobre el supuesto de que el lector conoce algo de la teoría de los conjuntos, pero con la disposición sión del mundo.

de recordar la práctica del producto cartesiano y de referirlo al problema concreto que trata de resolver, así como también dispuesto a apoyarse en el concepto de función inyectiva.

En la parte medular de su estudio, Miró Quesada concibe el traducir como un encontrar dos frases de dos idiomas diferentes, que tengan la misma significación.

El autor establece la traducibilidad